



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2023-MDM

Miraflores, 14 de abril de 2023.

VISTO: El Informe N° 00167-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Hoja de Coordinación N° 00123-2023-GBSYDH-MDM emitida por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000221-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, en el CAPÍTULO III, Mecanismo de Vigilancia, numeral 1., señala que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: literal a., ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional; literal b., radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo; literal c., no haber sido condenado por delitos o faltas. Asimismo se indica que la conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDM, de fecha 01 de marzo de 2023, publicada el 04 de marzo de 2023, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, el cual establece en su artículo 14 que es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, que tiene como función vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, está integrada por tres miembros como mínimo.

Que, en el Acta del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024 de fecha 31 de marzo de 2023, consta la elección de los representantes del Comité de Vigilancia, los cuales asimismo prestaron juramentación.

Que, mediante Informe N° 00167-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se señala que según el Acta de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2024, aprobado por Ordenanza Municipal N° 381-MDM, se ha elegido a los 5 miembros del Comité de Vigilancia para el año 2024, conforme al Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; se realizó en el III Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

Que, mediante Informe N° 000221-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe reconocer la designación de los agentes participantes que conforman el Comité de Vigilancia 2024, según el Informe N° 00167-2023-GPPR/MDM.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, siendo sus integrantes los siguientes:



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
JUAN EDILBERTO DÍAZ CARPIO	29391500	ADULTO MAYOR NO JUBILADOS PORVENIR MIRAFLORES A. M. N. J. P. M.	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS
LORENA LUQUE COAGUILA	29709998	COMITÉ DE GESTIÓN DE JUAN XXIII ZONA B	TESOIRERA
MIGUEL RAÚL FLORES ARAGÓN	29647738	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PUEBLO JOVEN EL PORVENIR	SEGUNDO VOCAL
CLAUDIA AGUILAR COPA	02418014	FREDEMMIR. A.	PRESIDENTE
EDWIN JAVIER VERA PINTO	29341209	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA GOYENECHÉ MZA. "A" - MARGEN DERECHA	VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Vigilancia, el cumplimiento de sus funciones, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 381-MDM, de fecha 01 de marzo de 2023, publicada el 04 de marzo de 2023, se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01; y, y demás normas vigentes referentes al presupuesto participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

BOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE